

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 11 de Abril de 2018

Señor

Presente

Con fecha once de Abril del dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 616-2018-CF/FCS.- Callao; de Abril 11 de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) **Lic. JOSE ENRIQUE VERA MUENTE.**

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...”;

Que, según Dictamen N°008-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 07 de abril del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extraordinaria del 11 de abril del 2018 y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1º. Declarar **EXPEDITO** para la Sustentación del Tesis, titulado “**PRINCIPALES FACTORES Y LA CONTINUIDAD DE LA LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA EN MADRES DE NIÑOS MENORES DE 6 MESES, QUE ACUDEN AL CENTRO DE SALUD SANTA ROSA, DE JUNIO A OCTUBRE 2016**”, para obtención del Título de Segunda Especialidad en Salud Pública y Comunitaria a el (la) **Lic. JOSE ENRIQUE VERA MUENTE.**
- 2º. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 11 de Abril de 2018

Señor

Presente

Con fecha once de Abril del dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 615-2018-CF/FCS.- Callao; de Abril 11 de 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedido para la Sustentación de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el(la) **Lic. KAREN YANETTE MALASQUEZ ROLDAN.**

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la sustentación de tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico, ...”;

Que, según Dictamen N°008-2018-2DA.ESP/EXPEDITO-TA-CGT/FCS con fecha de recepción 07 de abril del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extraordinaria del 11 de abril del 2018 y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1. Declarar **EXPEDITO** para la Sustentación del Tesis, titulado “**PRINCIPALES FACTORES Y LA CONTINUIDAD DE LA LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA EN MADRES DE NIÑOS MENORES DE 6 MESES, QUE ACUDEN AL CENTRO DE SALUD SANTA ROSA, DE JUNIO A OCTUBRE 2016**”, para obtención del Título de Segunda Especialidad en Salud Pública y Comunitaria a el (la) **Lic. KAREN YANETTE MALASQUEZ ROLDAN.**
2. Elévese la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesado(a).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica